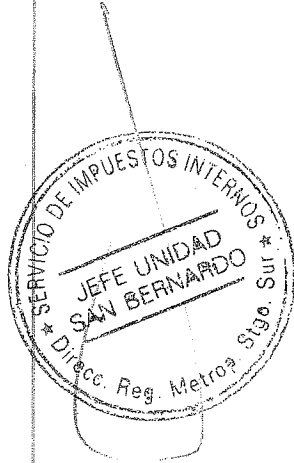




SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
UNIDAD SAN BERNARDO  
SISPAD: 77319794604  
FP: 238-2019



COMERCIAL DE VESTUARIO EXCLUSIVO  
LIMITADA  
RUT: 76.075.708-K  
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR  
MÁQUINA REGISTRADORA.

San Miguel, 30.06.2019

Res. Ex. N° 896 /

#### VISTOS

El escrito presentado el 07-06-2019, de don [redacted] en representación de **COMERCIAL DE VESTUARIO EXCLUSIVO LIMITADA RUT: 76.075.708-K**, ambos con domicilio comercial en Lo Moreno N°8, comuna El Bosque, solicitando renovación de la autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en remplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

#### CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07-06-2019, pide renovación de la autorización para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora marca **SAM4'S**, que funcionará en sucursal ubicada en **Arturo Prat N°667-673, comuna San Bernardo**.

#### MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	RES. EX. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4'S	ER-230	B5AD800085	1	3.118	02-08-2010	198406

2º) Que esta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28-08-1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825.

Visto, además, Res. Ex. 6.391 de 12-11-2010 la cual autorizó primitivamente la máquina registradora antes indicada.

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR** a lo solicitado.

Autorizase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a las máquinas deberán colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MARGARITA LEÓN DÍAZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**

MLD/GMC/jgv

Distribución:

- Expediente
- Contribuyente
- Unidad